



CONTRATO DE DONACIÓN DE PAPEL Y CARTÓN DE DESECHO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "BIRMEX", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. DIANA SOTO ARABALLO, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA DE ARCHIVOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA DONANTE", Y POR LA OTRA, LA COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA DONATARIA", ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- Con el fin de conciliar los objetivos de la política ambiental, la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, el veintitrés (23) de agosto de dos mil cinco (2005), solicitó al Gobierno Federal girara las instrucciones pertinentes para que sus dependencias y entidades entregasen el papel y cartón de desecho a "**LA DONATARIA**", por lo que, el martes veintiuno (21) de febrero del dos mil seis (2006), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, "El Decreto por el que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, la Procuraduría General de la República, las unidades administrativas de la Presidencia de la República y los órganos desconcentrados donarán a título gratuito a dicha Comisión, el desecho de papel y cartón a su servicio cuando ya no les sean útiles", en adelante "**EL DECRETO**".

2.- "**EL DECRETO**", con base en su Artículo Tercero señala que "**LA DONATARIA**" propondrá los criterios de separación del papel y cartón de desecho donados por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, la Procuraduría General de la República, las unidades administrativas de la Presidencia de la República y los órganos desconcentrados, lo anterior a efecto de lograr el objetivo que persigue.

3.- El treinta (30) de enero de dos mil diecinueve (2019), se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, los criterios que deberán atender las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, La Procuraduría General de la República, la Oficina de la Presidencia de la República y los órganos desconcentrados, para la separación de papel y cartón, estableciendo que el monto mínimo requerido a recolectar, en cada domicilio en la Ciudad de México y para el interior de la República Mexicana será de 1.5 toneladas; en adelante "**LOS CRITERIOS**".

DECLARACIONES

1





1.- "LA DONANTE" DECLARA:

1.1 "LA DONANTE", en mil ochocientos noventa y cinco (1895), surge la Unidad de Bacteriología del Museo Nacional de Anatomía Patológica del Antiguo Hospital de San Andrés. Desde entonces se han creado diversos organismos que en su evolución fueron conformando lo que ahora es BIRMEX, una empresa con Participación Estatal Mayoritaria, coordinada por la Secretaría de Salud, orientada al desarrollo, producción, comercialización y distribución de vacunas, faboterápicos y reactivos biológicos

Al crearse el Departamento de Salubridad Pública en mil novecientos diecisiete (1917), el Instituto Bacteriológico Nacional, creado en mil novecientos cinco (1905), se transformó en el Instituto de Higiene el trece (13) de abril de mil novecientos veintiuno (1921).

En mil novecientos ochenta y uno (1981), habiendo integrado al Instituto Nacional de Higiene y al Instituto Nacional de Virología, cambia de nombre por el de Gerencia General de Biológicos y Reactivos, y se transforma en un órgano desconcentrado.

BIRMEX se constituyó como empresa el once (11) de marzo de mil novecientos noventa y nueve (1999), adquiriendo así autonomía jurídica, financiera, y administrativa para atender los mercados nacionales e internacionales, así como para instrumentar esquemas de asociación y alianzas estratégicas en el ramo de los biológicos.

1.2 La Lic. Diana Soto Araballo, Directora de Administración y Finanzas, y Coordinadora de Archivos de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, lo cual se acredita mediante el oficio DG/120/2022 de fecha dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022) otorgado por el Director General de la Entidad GRAL. de DIV. D.E.M. Jens Pedro Lohmann Iturburu.

1.3 Para todos los efectos legales del presente Contrato señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones referentes al presente contrato, el ubicado en la calle de Prolongación Mariano Escobedo #20 Col. Popotla, C.P. 11400, en la Alcaldía Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México.

2.- "LA DONATARIA" DECLARA:

2.1 "LA DONATARIA", fue creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día trece (13) de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve (1959) y abrogado por diverso Decreto, mediante el cual se creó **"LA DONATARIA"** como Organismo Público Descentralizado, publicado en el mismo medio de difusión oficial el veintiocho (28) de febrero de mil novecientos ochenta (1980), teniendo como objeto la edición e impresión de los libros de texto gratuitos, así como toda clase de materiales didácticos similares.

7

[Handwritten mark]





2.2 El Lic. Manuel Alejandro Pedroza García, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, lo cual se acredita mediante el instrumento notarial número 62,104 de fecha once (11) de abril de dos mil diecinueve (2019), otorgado ante la fe del Notario Público número 201, de la Ciudad de México, Lic. Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, mismo que contiene el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, conferido a su favor por el entonces Director General del Organismo, el Dr. Miguel Antonio Meza Estrada, mismo que no ha sido modificado o revocado de forma alguna.

2.3 Para todos los efectos legales del presente Contrato señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones referentes al presente contrato, el ubicado en la calle de Rafael Checa, número 2, Colonia San Ángel, en la Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, Código Postal 01000.

3.- “LAS PARTES” DECLARAN:

Que el presente contrato es producto de la buena fe, sin mediar dolo, error, mala fe, o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar su validez.

FUNDAMENTO LEGAL

El presente contrato tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 133 y 141 fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales, 15 de la Ley General de Archivos, 2332 del Código Civil Federal y demás relativos aplicables, así como los conducentes de **“EL DECRETO”** publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha veintiuno (21) de febrero del dos mil seis (2006), por el que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, la Procuraduría General de la República, las unidades administrativas de la Presidencia de la República y los órganos desconcentrados donarán a título gratuito a la **“LA DONATARIA”**, el desecho de papel y cartón a su servicio cuando ya no les sean útiles”, **“LAS PARTES”** manifiestan su conformidad plena en asumir los derechos y obligaciones que se derivan de la suscripción del presente instrumento.

Asimismo, cabe precisar que, para las cuestiones de interpretación administrativa de las Leyes en mención, que fundan y motivan el presente contrato, el Instituto de Administración de Avalúos y Bienes Nacionales (INDAABIN) como órgano desconcentrado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), será la autoridad facultada para tal efecto, de conformidad con el artículo 3º, fracción XXIV del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** están de acuerdo y es su voluntad suscribir lo que se consigna en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto establecer las bases entre **“LAS PARTES”** para la donación pura, simple y a título gratuito del papel y cartón en desuso que estando al servicio de **“LA**





DONANTE ya no resulta de utilidad para la misma, manifestando en este acto **"LA DONATARIA"** su aceptación expresa a la donación de los bienes muebles conforme a lo descrito en el **ANEXO ÚNICO**, para que ésta a su vez los permute por papel nuevo reciclado que utilizará en la producción de libros de texto y materiales de apoyo educativo en términos de lo señalado en el Artículo Primero de **"EL DECRETO"**.

SEGUNDA.- Que el monto mínimo requerido a recolectar en cada domicilio en la Ciudad de México, así como también para el interior de la República Mexicana será de 1.5 toneladas, de conformidad con **"LOS CRITERIOS"**, así como lo establecido en el Artículo Tercero de **"EL DECRETO"**, que señala que **"LA DONATARIA"** propondrá dichos **"CRITERIOS"** para la separación del papel y cartón de desecho donados por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, la Procuraduría General de la República, las unidades administrativas de la Presidencia de la República y los órganos desconcentrados, lo anterior a efecto de lograr el objetivo que se persigue.

En su defecto, en caso de no cumplir con el monto mínimo señalado en el párrafo anterior, se estará a lo dispuesto en el numeral 9 de los **"CRITERIOS"**, por lo que, lo comunicará por escrito a **"LA DONATARIA"**, para que elabore el análisis de costo-beneficio con el que podrá determinar si la recolección resulta viable o no.

TERCERA.- **"LA DONATARIA"** se compromete a informar a través de su página de Internet <https://www.gob.mx/conaliteg/acciones-y-programas/programa-recicla-para-leer> en el rubro **"RECICLA PARA LEER"**, la cantidad de papel recibido por la DONANTE, y equivalencia en papel nuevo reciclado, asimismo, **"LAS PARTES"** acuerdan, para el buen proceso de reciclaje, que el papel en desuso y desecho donado, deberá estar libre de desechos orgánicos que impidan su reciclado, en términos de **"LOS CRITERIOS"** de separación del papel y cartón de desecho que se agrega al presente como **ANEXO ÚNICO**, lo anterior con base en **"LOS CRITERIOS"**.

CUARTA.- **"LA DONANTE"** hará entrega de los bienes objeto de la presente donación en la cantidad, forma y horario determinado previo acuerdo entre **"LAS PARTES"**, haciendo constar el hecho en **acta (s) de entrega-recepción, que se agregará (n) al presente contrato como parte integral del mismo**, y que deberá (n) contener el lugar y fecha de expedición; los nombres y cargos de los responsables de entregar y recibir los materiales objeto de donación; el valor y cantidad de lo donado; la inclusión de que se autorizó la donación de dichos bienes, según lo establecido en los artículos 133 y 141 fracción VII, de la Ley General de Bienes Nacionales.

Asimismo, **"LA DONANTE"** exime de cualquier responsabilidad a **"LA DONATARIA"** ante cualquier reclamación derivado de la donación objeto del presente contrato ante cualquier instancia o autoridad jurisdiccional.

QUINTA. - **"LAS PARTES"** acuerdan que, tratándose de papel en desuso referente a archivo de





concentración, **"LA DONANTE"** informará por escrito a **"LA DONATARIA"**, cuando se encuentre en aptitud legal de donar dichos bienes, para que ésta a su vez programe fecha y hora en que se realizará la recolección correspondiente; circunstancia que comunicará por escrito y con anticipación o por correo electrónico solicitando acuse de recibo por parte de **"LA DONANTE"**.

SEXTA. - El proceso de traslado, destrucción y reciclado del papel será responsabilidad de **"LA DONATARIA"**, a través de la empresa recolectora que designe para dicho fin. Adicionalmente, en la fecha y hora convenida para llevar a cabo la trituración del papel de archivo donado, **"LA DONATARIA"** se obliga a permitir la entrada al acto a los servidores públicos designados por parte de **"LA DONANTE"**, previa solicitud, y quienes en todo momento estarán autorizados para videofilmar o fotografiar dicho acto de trituración en lo que consideren pertinente.

SÉPTIMA. - **"LAS PARTES"**, convienen en designar a un servidor público responsable por Institución, el cual fungirá como enlace y encargado de realizar las acciones necesarias para perfeccionar la donación del presente contrato, en las fechas y forma convenida. En el caso de **"LA DONANTE"**, será el C. Omar Pech Castellanos, con número telefónico 55 2589-2530 y correo electrónico opehc@birmex.gob.mx en su carácter de enlace y por **"LA DONATARIA"**, será el L.C. Fernando Alejandro Jácome Rojas, Director Técnico, con número telefónico 55 5321-0300, extensión 8390 y correo electrónico: fernando_jacome@conaliteg.gob.mx

OCTAVA. - **"LAS PARTES"** mantendrán inalterable su relación laboral con el personal que asigne para la ejecución de las acciones que se deriven del presente Contrato, por lo que no se establecen nuevas relaciones o compromisos de este orden ni del patrón sustituto. A su vez, **"LAS PARTES"** acuerdan que no serán responsables del incumplimiento de las obligaciones del presente Contrato, si el mismo es motivado por caso fortuito o fuerza mayor.

NOVENA. - El presente Contrato entrará en vigor a partir de la primera donación y se mantendrá vigente hasta que se abroge el Decreto Presidencial o hasta el cumplimiento total de las obligaciones contenidas en él, al cabo del cual, su contenido será revisado de común acuerdo por **"LAS PARTES"**. No obstante, lo anterior, podrá ser modificado o adicionado en cualquier tiempo previo acuerdo entre **"LAS PARTES"** y siempre que dichas modificaciones no impliquen cambio en el objeto del mismo.

DÉCIMA. - **"LAS PARTES"** acuerdan que lo que se derive respecto a su operación, formalización y cumplimiento será resuelto de común acuerdo, no obstante, en caso de existir controversia **"LAS PARTES"** se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.





LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO Y ESTANDO LAS PARTES CONFORMES CON EL CONTENIDO Y ALCANCE DE TODAS SUS CLÁUSULAS, LO FIRMAN POR CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 06 DE ENERO DE 2023.

POR "LA DONANTE"

LIC. DIANA SOTO ARBALLO
COORDINADORA DE ARCHIVOS

POR "LA DONATARIA"

LIC. MANUEL ALEJANDRO PEDROZA
GARCÍA
APODERADO LEGAL

ANEXO ÚNICO

CRITERIOS DE SEPARACIÓN DEL PAPEL Y CARTÓN DE DESECHO, QUE PODRÁ CONTENER LOS SIGUIENTES MATERIALES EN LOS PORCENTAJES SEÑALADOS

Materiales susceptibles de reciclaje			
1.-De fotocopiado	5.-Manila	9.-Periódicos	13.-Cartulina
2.-Con impresión láser	6.-Cuadernos	10.-Revistas	14.-Trípticos
3.-Con inyección de tinta	7.-Sobres de papel /sin ventana	11.-Cartón	15.-Folletos
4.-Térmico (fax)	8.-Libros	12.-Cartoncillo	16.-Archivo Muerto
			17.-Pósters

Materiales no susceptibles de reciclaje	
Se aceptarán hasta un límite máximo de 0.5% dentro del total de la donación	
1.- Papel pintado con tinta metálica. Contaminantes no fibrosos (plástico, tela, hule, alambre, hule espuma, etc.).	6.- Papeles autocopiante.
2.- Envoltura de plástico.	7.- Papeles que contienen tinta para ocultar los premios de la lotería instantánea
3.- Papel plastificado (tapiz, encerados y productos similares.	8.- Papeles no blanqueables (papeles teñidos en colores dorados, plateados y colores metálicos).
4.- Pastas de libros.	9.- Materiales con gomas.
5.- Papel resistente a la humedad (planos, fotografías).	10.- Metal.
	11.- Aluminio.





**Materiales prohibidos que por ninguna excepción
deberán incluirse en el papel y cartón a donar**

- 1.- Espirales de los cuadernos (wire-o)
- 2.- Vidrio
- 3.- Metal
- 4.- Aluminio.
- 5.- Productos derivados del PET
- 6.- Sustancias tóxicas.

- 7.- Material de laboratorio, quirúrgico y médico usado y sin usar.
- 8.- Papel higiénico.
- 9.- Pañuelos desechables o papel de cocina (tissue).
- 10.-Papel con desechos orgánicos.





Ciudad de México, a 06 de enero 2023

Acta de entrega recepción

Acta de entrega- recepción de desechos de papel y cartón que serán donados a la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos para el programa "Recicla para Leer".

Por la institución pública donante

Nombre de la institución pública donante:	Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. (BIRMEX)
Nombre y cargo del representante:	C. Omar Pech Castellanos Soporte Administrativo "B"
Dirección en donde se realizó la recolección o entrega:	Calle: Boulevard Centro Industrial, Número 36 Mz. 1 Colonia: Industrial Los Reyes Municipio: Tlalnepantla de Baz C.P. 54073 Estado de México

Especificaciones del material

Cantidad que la institución pública dona a la Conaliteg Nota: se adjunta ticket de báscula.	5 toneladas 250 kilogramos
Escriba con letra la cantidad que se solicitó recolectar	Cinco toneladas doscientos cincuenta kilos
Observaciones	Ninguna

Hora de inicio de la recolección: 09: 50 hrs.	Hora final de la recolección: 10: 50 hrs.
--------------------------------------------------	----------------------------------------------

Entrega por la institución pública donante
C. Omar Pech Castellanos
Soporte Administrativo "B"

Recibe por la Conaliteg
C. Gilberto Samano González
Departamento de Recolección
Recicla para Leer



BASCULAS Fabricada por:
REVUELTA **BASCULAS REVUELTA MAZA, S.A. de C.V.**
 www.revuelta.com.mx
 Tel. 871 747 - 4747 27020 TORREON, COAH., MEXICO.

4 7 3 0	Procedencia	B
	Destino	T
	Placas No.	N

FECHA EL PESADOR **0131A/2023**

Nombre Y Firma del Proveedor C. Olan Pein Castellanos Nombre Y Firma del Operador Gilberto Sampedro

Fecha 06-01-23 Material _____ Peso Remitido _____



BIO PAPEL, S.A. DE C.V.

Comprobante de la Recoleccion

Folio: 3159

Fibras Tlalhepantia; Prol. Recursos Hidráulicos 6, La Loma, Tlalhepantia de Baz, Edo de Mex C.P 54060

Tanto 1 Original: Jefe de Recoleccion; Talón comprobante Proveedor, Tanto 2 Copia: Copia Expediente archivo

[Handwritten signature]

Fabricada por:
BASCULAS REVUELTA MAZA, S.A. de C.V.

www.revuelta.com.mx

Tel. 871 747 - 4747

27020 TORREON, COAH., MEXICO.

BASCULAS

REVUELTA®

9 9 8 0	B	Procedencia
4 7 3 0	T	Destino
	N	Placas No.

FECHA

EL PESADOR

0131 A/2023



BIO PAPPET, S.A. DE C.V.
FIBRAS TLALNEPANTLA



Folio: 3159

SOLICITUD DE RECOLECCION
FTO: FOJRESRG0717

RECOLECCION GENERAL

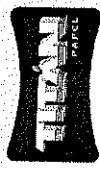
Nombre del Proveedor: Lebasqasis Biobios NV
 Nombre del Proveedor: Teas 2 Material: _____ Granel / Pacas: _____
 Ubicación / Domicilio: Indo 36. Mz / Indios Pexes Hora Solicitada: 10am Tipo de Unidad: Freightliner
 Contacto: Ormas Pech Castellanos Telefono del Contacto: 5584070606 Solicitante: Ormas Castellanos

Nombre del Operador: Gilberto Saucaga Ayudante: #10 No. Ecom.: LD78415
 KM Inicial CA: 91522 Hora Salida CA: 9:30 Hora Llegada CA: _____
 KM Inicial Proveedor: 91525 Hora Salida Prov.: _____ Hora Llegada Prov.: 9:43 KM Final Proveedor: 91525
 Tons. Recolectadas: _____ Material (es) Recolectado: _____ Cantidad Pacas: _____

No. Entrada Almacen: _____ Nombre y Firma del Proveedor: C. Ormas Pech Castellanos
 Nomb. Y Firma del Operador: Gilberto Saucaga Nomb. Y Firma de Vigilancia: _____

Nivel de Combustible Gasolina / Diesel: Inicial. E Final. F Nivel de Combustible Gasolina / Diesel: Final. E F
 Carga Combustible Gasolina | Diesel | Gas LP | Litros: _____

Nombre Y Firma del Proveedor: C. Ormas Pech Castellanos Nombre Y Firma del Operador: Gilberto Saucaga
 Fecha: 06-01-23 Material: _____ Peso Remitido: _____



BIO PAPPET, S.A. DE C.V.

Comprobante de la Recoleccion

Folio: 3159

Ormas

